

HERMANOS

DE

HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS MARAÑO

HUESCA

Excmo. y Rvdmo. Sr.

La Hermanadad de Nuestro Padre Jesús Maraño, tiene el honor de solicitar de vuestra reverencia, si a bien lo tiene, enajene el Proyecto de reforma de los Estatutos con los que se quiere gobernar la Hermanadad. Los anteriores, uno de cuyos ejemplares también adjuntamos, por haberse referido a poco de terminarse la Guerra de liberación, no proveían suficientemente la continuidad de nuestra Hermanadad en los hijos de los Excombatientes. Después de casi veinte años, la totalidad de los Excombatientes que la integran, se van haciendo de edad progresivamente avanzada y poco a poco las filas necesariamente han de quedar hermadas y únicamente podrá mantenerse el número, el espíritu y el empuje dando entrada a los hijos de los que son y hayan sido excombatientes.

Por esta circunstancia y con el solo fin de contribuir en lo que podemos a la gloria de Dios y de la Iglesia, nos permitimos rogar a V.E. que previas los trámites y correcciones oportunas acceda a aprobarnos la reforma solicitada, autorizándonos al propio tiempo para que puedan ser editados y distribuidos ejemplares entre los Hermanos componentes de esta Hermanadad.

Huesca, 26 de febrero de 1956.

EL HERMANO PRIOR
P.D.
EL HERMANO SCRIBANO

Huesca, 28 de Febrero de 1956.

— Pase, de orden de su Oficina. Resuelve., el M.
J. h. Fiscal General del Obispado para que dé un
ilustrado informe Dr. R. Bouet / Blasco

Excmo. y Rvdmo. Sr. O. IGPO D. LA DIOCESIS
SECRETARIO

Lanc. 1000 - D =

Aprobado, luef, dia 13 de Mayo 1956, de ge

HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO

E S T A T U T O S

=====

CAPITULO PRIMERO - CONSTITUCIÓN - FIN Y MEDIOS

Artículo 1º.- Se constituye en la ciudad de Huesca y se erige en la Iglesia de Santo Domingo, en conformidad con lo preceptuado en el Código Canónico y en completa sumisión a la Autoridad del Ordinario de la Diócesis, una Asociación de Caballeros con el título de Hermandad de NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.

Artículo 2º.- Esta Hermandad tiene por objeto dar gracias al Señor por la protección dispensada en la Santa Cruzada de Liberación de nuestra Patria; unir en verdadero espíritu cristiano a todos los ex-combatientes y ex-cautivos; perpetuar la memoria de los que gloriosamente murieron en Campaña; fomentar la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno y contribuir con espíritu de reconocimiento y penitencia al esplendor de las procesiones de Semana Santa.

Artículo 3º.- Para lograr los fines indicados en el artículo anterior, la Hermandad:

a) Fomentará entre los Asociados la devoción particular a Jesús Nazareno.

b) Celebrará todos los años en un día festivo de Marzo que previamente se designará, una misa que será aplicada en sufragio de los que murieron en nuestra Santa Cruzada y en la que recomendará cumplirán todos los Hermanos.

c) Organizará y sostendrá la procesión que con la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, se celebrará todos los años el día o días de la Semana Santa que disponga la Autoridad eclesiástica.

CAPITULO SEGUNDO - DE LOS HERMANOS

Artículo 4º.- Pueden pertenecer a la Hermandad de NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, todos los ex-combatientes y ex-cautivos, que cumpliendo con los deberes esenciales del cristiano y estando en pose

sión de la Medalla de Campana, se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

1º.- Solicitar su ingreso mediante presentación del certificado de ex-combatiente ó de ex-cautivo y recompensas obtenidas en la Cruzada, ante el Consejo y esperar su admisión por acuerdo del mismo.

2º.- A pagar la cuota anual de DOCE pesetas, SEIS cada semestre del año.

3º.- Asistir a la Misa que se celebrará el Domingo de Pasión.

4º.- A acompañar con el hábito de la Hermandad, a Nuestro Padre Jesús Nazareno en la procesión que se celebrará el Miércoles Santo.

5º.- Quien faltare tres veces consecutivas a alguno de los actos establecidos como obligatorios en los presentes estatutos, será dado de baja de la Hermandad.

6º.- A sufragar por su cuenta el Hábito y Distintivos de la Hermandad.

7º.- A desempeñar los cargos a que sea requerido por el Consejo.

Artículo 5º.- Será expulsado de la Hermandad todo aquel que por su conducta inmoral o antipatriótica no sea considerado digno de pertenecer a la misma.

OBLIGACIONES

Artículo 6º.- Todos los Hermanos gozaráن de los mismos derechos y estarán obligados a los mismos deberes.

Artículo 7º.- La Hermandad se obliga a costear una Misa por cada Hermano fallecido que se dirá en la Iglesia donde se venera la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Artículo 8º.- Todos los Hermanos tendrán la obligación de asistir al entierro.

HABITO

Artículo 9º.- El hábito de la Hermandad será morado, pie al desnudo con sandalia negra, guante negro, con cíngulo amarillo y emblema consistente en un casco rematado con una cruz amarilla rodeada de laurel; todo ello según el modelo designado por el Consejo.

Artículo 10.- Si algún Hermano no pudiera por enfermedad o defecto físico, llevar el pie descalzo, lo expondrá al Consejo y éste comprobados los extremos alegados, le autorizará a llevar calcetín -- blanco de lana.

CAPITULO TERCERO

Artículo 1º.- La continuidad o vida de la Hermandad, queda asegurada por la sucesión de los hijos de los ex-combatientes ó ex-cautivos de esta Hermandad. Así como tambien los hijos de los combatientes y cautivos fallecidos durante la Cruzada, o los descendientes de éstos.

Artículo 2º.- Estos podrán ingresar a la edad de 10 años, a solicitud del padre ante el Consejo de la Hermandad. Desde el momento de su ingreso hasta que hayan cumplido 16 años, ostenterán el título jerárquico de Infantes, vestirán la túnica moreda, cíngulo blanco, -- formarán en las procesiones en el centro de la calzada, tendrán las mismas obligaciones de los Hermanos mayores, pero no tendrán ni voz -- ni voto en las asambleas, ni podrán pertenecer al Consejo ni asistir a la comida de hermandad.

Artículo 3º.- Al alcanzar un Infante la edad de 16 años, teniendo como mínimo 4 años de antigüedad en la Hermandad, obtendrá la jerarquía o título de Hermano menor, vestiré con túnica moreda, llevando el cíngulo rojo, formará en las procesiones siguiendo la marcha de las mismas en el centro de la calzada, en filas a lo ancho de la misma; tendrán las obligaciones y derechos de los Hermanos mayores, voz en las asambleas, pero sin voto y no podrán ostentar cargos del Consejo.